RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 270 -2023-MPCP

Pucallpa,

VISTO: El EXPEDIENTE INTERNO N°11138-2023; EXPEDIENTE EXTERNO N°13708-2023; sobre el reajuste de precios del CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG N°001-2023-MPCP, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 - UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", por la suma de S/ 881,240.00 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), exonerado IGV;

Que, con fecha 01 de febrero de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, suscribieron el CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG N°001-2023-MPCP, para la contratación complementaria del CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 - UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", por la suma de S/ 251,790.85 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y 85/100 Soles), exonerado IGV;

Que, mediante CARTA N°25-2023-EI-COSAC-GA, recibida por la Entidad, con fecha 20 de marzo de 2023, el administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, remitió el cuadro detallado de los vales de crédito despachados de combustible Petróleo Diesel B5 UV, correspondiente al periodo del 02 al 24 de febrero de 2023, y solicitó la actualización del precio de venta, conformidad y orden de facturación, debido a la variación del precio planta de Petróleos del Perú - Petroperú S.A;

Que, posteriormente mediante INFORME N°050-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, remitió la cantidad consumida de Petróleo Diesel B5-UV, correspondiente al periodo del 02 al 24 de febrero de 2023, con un total de 16,895.724 galones, despachados por la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del INFORME N°225-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 13 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petroleó Diesel B5 UV, ha sufrido dos (02) incrementos el mismo que para efectos del cálculo del consumo del 02 al 24 de febrero de 2023, considerando el incremento de fecha 01.02.2023 hasta el 24.02.2023, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-02-2023; 10-02-2023; 17.02.2023 y 24.02.2023, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón del Petróleo Diesel B5 UV, es para dos incrementos las mismas que se acredita mediante; LISTA COMB 06-2023; LISTA COMB 07-2023; LISTA COMB 08-2023; y la lista COMB 09-2023, con vigencia a partir del (01-02-2023 hasta el 24-02-2023), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N°01 DEL 01 AL 23.02.2023 POR INCREMENTO

PRECIO NETO PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
LISTA COMB 06-2023; LISTA COMB 07-2023; LISTA COMB 08-2023	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 13.36	S/. 13.989935
OFERTA ECONÓMICA 16.08.2022	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 12.44	
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 0.92	S/. 14.909935

VARIACIÓN N°02 DEL 24.02.2023 POR INCREMENTO

PRECIO NETO PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
LISTA COMB 09-2023	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 12.55	S/. 13.989935
OFERTA ECONÓMICA 16.08.2022	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 12.44	
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 0.11	S/. 14.099935

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referente a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)".

Que, la Normativa de Contrataciones del Estado, ampara el reajuste de los pagos sustentado en la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado.

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que la Sub Gerencia de Logística, accedió al Portal Web (https://www.petroperu.com.pe) de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante LISTA COMB 06-2023; LISTA COMB 07-2023; LISTA COMB 08-2023; y la lista COMB 09-2023, con vigencia a partir del (01-02-2023

hasta el 24-02-2023), los cuales son aplicables a las cantidades consumidas, siendo el nuevo precio conforme al siguiente detalle:

VALES EMITIDOS DEL 02 al 24.02.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/	TOTAL S/
1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	16,743.50	S/ 14.909935	S/ 249,644.50
2	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	152.224	S/ 14.099935	S/ 2,146.35
				TOTAL S/	251,790.85

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (I) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible de Petroleó Diesel B5 UV, dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta, en que la actuación de un servidor o funcionario público debe ceñirse al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 396-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de abril de 2023, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG N°001-2023-MPCP, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 - UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", como consecuencia de dos (2) incrementos de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 02 de febrero de 2023, hasta el 24 de febrero de 2023, que ascendieron a un total de 16,895.724 galones de Petróleo Diesel B5 - UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 251,790.85 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y 85/100 Soles), exonerado IGV.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG N°001-2023-MPCP, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 - UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", como consecuencia de dos (2) incrementos de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 02 de febrero de 2023, hasta el 24 de febrero de 2023, que ascendieron a un total de 16,895.724 galones de Petróleo Diesel B5 - UV , y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 251,790.85 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y 85/100 Soles), exonerado IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG N°001-2023-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL